José María Dorronsoro

AMOS a tratar hoy del crédito Agrícola en España, haciendo una sucinta relación de las instituciones creadas en mi país para resolver este importantísimo aspecto de la organización de la industria agrícola y señalando, también abreviadamente para no hacer demasiado larga esta exposición, los resultados por ellas obtenidos.

La agricultura española, más que la de cualquier otro país europeo, necesitaba que se abordara y resolviera el problema de proporcionar rápido y económico crédito a los agricultores, ya que adolecía, en general, de una enorme falta de capitales.

Las razones de esta falta eran varias y de distinta naturaleza. En la explotación de la gran propiedad, porque, normalmente, el propietario latifundista no cultivaba directamente sus fincas, que eran, para él, medios de obtener una renta que le permitiese una vida fácil, cuando no fastuosa, en la capital o en el extranjero, o instrumento de dominación política.

En la explotación de las pequeñas y medianas fincas, si éstas eran propiedad de los cultivadores, porque habían sido adquiridas, en la mayoría de los casos, a altos precios o en cantidad desproporcionada a los medios con que contaba el comprador, que ambicionaba poseer la mayor cantidad de tierra posible aun a trueque de no obtener de ella el debido rendimiento; y si no eran propiedad de los agricultores sino arrendadas en una u otra forma, porque el alza de las rentas a que la gran demanda de tierras, de una parte, y la guerra mundial de 1914 de otra, dieron lu-

^{*} Conferencia dada en el ciclo organizado por la Liga de Agrónomos Socialistas.

gar, y que persistía artificiosamente a pesar de la crisis producida en la post-guerra al descender los precios de los productos agrícolas, eran cargas demasiado pesadas para nuestras pobres economías rurales y que absorbían una parte desproporcionada de sus productos.

Estas se mantenían, pues, en una situación de equilibrio inestable que no sólo impedía, en la casi totalidad de los casos, todo intento de transformación y mejora del cultivo, sino que quedaba roto con facilidad en cuanto surgía un accidente cualquiera, climatológico o económico, que hiciese disminuír los rendimientos, ya que éstos, de ordinario, sólo bastaban a cubrir difícilmente los gastos.

Nuestros campesinos, con harta y desgraciada frecuencia, se veían, pues, precisados a demandar la concesión de préstamos y, naturalmente, la usura florecía expléndidamente al lado de nuestras precarias explotaciones agrícolas.

El campesino veíase forzado a acudir al usurero, el cual, si aquel era propietario de la tierra que cultivaba, hipotecaba la finca en condiciones tales que en plazo breve pasaba a ser de su propiedad o, simplemente, prestaba el dinero necesario a un interés que alcanzaba cifras fabulosas. Yo mismo, he podido comprobar en algún pueblo de España que el tipo de interés corriente para esta clase de operaciones, era el 6% mensual, es decir, el 72 anual y, desgraciadamente, el caso no constituía rara excepción.

La escritura de venta de la finca en vez de la de hipoteca, los recibos firmados por el prestatario de cantidades en realidad nunca percibidas por él y otras mil triquiñuelas y artimañas que, corrientemente, se empleaban por los usureros para burlar las leyes que prohibían esta clase de operaciones, eran moneda corriente en nuestros medios rurales y nuestros pobres campesinos veían crecer la minúscula cantidad percibida en forma aterradora, como alud implacable, o se encontraban desposeídos de la finca tan trabajosamente adquirida y, por uno u otro medio y en plazo

breve, iba a engrosar las filas de nuestros braceros agrícolas que en los pueblos de España esperaban pacientemente a que surgiera *el amo* que quisiera darles un mendrugo de pan por utilizar su fuerza de trabajo en una agotadora jornada de sol a sol.

En estas condiciones, era imposible pensar en un efectivo y real progreso agrícola si, previamente, no se resolvía el problema de extirpar del agro español a su más enconado y voraz enemigo: el usurero.

A ello se ha tendido siempre y como el problema no era nuevo en mi país, sino crónico y secular, las instituciones con vistas a su resolución han sido muchas y variadas sin que, desgraciadamente, ninguna de ellas diera los resultados esperados, y ello por las causas que examinaremos al ir reseñándolas.

Lo haremos limitándonos a las principales y ateniéndonos a un orden cronológico, y de acuerdo con él, estudiaremos: primero, los Pósitos; después, el Banco Hipotecario de España; a continuación, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola; y, por último, el Instituto de Reforma Agraria.

Los pósitos

Esta institución, netamente española, debe de considerarse como la primera que, de este género, se creó en Europa, ya que se adelantó, en muchos años, a las establecidas, con posterioridad, en otros países para resolver el problema del crédito agrícola.

En su forma primitiva eran—según los describe un viejo tratadista—"graneros, especialmente de trigo, constituídos con objeto de abastecer de pan al público en las épocas de carestía y de prestar granos a los labradores tanto para la siembra como para el consumo en los meses de mayor escasez, librándoles así de caer en las garras de la usura".

Los había de dos clases: los llamados públicos, conceji-

les o reales, que habían sido fundados por los pueblos y se encontraban bajo la protección y administración de los Ayuntamientos y sometidos a la legislación general del Estado y los denominados particulares o píos, que eran de fundación particular y tenían un carácter principalmente benéfico.

La aparición de los pósitos en España data de los primeros años del siglo xvi. Su creación se debió a la espontánea iniciativa de los pueblos y de los particulares, sin intervención estatal ninguna y se desarrollaron tan rápidamente y con tal brío que, en pocos años, sumaban los existentes en todo el país, cerca de doce mil.

Fué Felipe II, quien, a petición de las Cortes de Valladolid, dictó la primera disposición conocida y otorgó a los Pósitos el primer privilegio, disponiendo que por deudas de los pueblos no pudiera hacerse ejecución con las existencias de aquéllos.

El mismo monarca, en pragmática dada en Madrid el 15 de mayo de 1584, estableció la primera reglamentación oficial de los Pósitos ordenando que su dinero se guardase en un arca de tres llaves y el trigo en un depósito o "casa panera", que la administración se llevara por separado de la de los bienes de propios, por una junta compuesta del justicia, de un depositario y de un regidor; que el trigo se repartiese entre las personas convenientes para abastecer de pan al pueblo y a los caminantes y que si no alcanzase para todos se diera preferencia a los segundos y a los vecinos más pobres; que en el caso de existir grandes cantidades de grano y fuese necesario renovarlo, pudieran los Ayuntamientos prestarlo a personas solventes con obligación de devolverlo a la cosecha siguiente, debiendo el depositario exigir y hacer que se llevase a efecto la devolución so pena de ser responsable de ello, etc., etc.

La indicada reglamentación pone, claramente, de manifiesto cual fué el primitivo carácter de los pósitos, cuyo

fin primordial era el de atender al panadeo y el secundario o excepcional el de hacer préstamos. Poco a poco, no obstante, este fin excepcional se convierte en ordinario y principal y con ello lo que en un principio era institución de policía de abastos y de beneficencia se transforma en verdadero establecimiento de crédito agrícola, aunque sin perder nunca, del todo, su primitiva fisonomía.

De lo arraigado que estaba esta transformación en 1735, da idea el hecho de que en una provisión dictada por Felipe V, sólo se regulan ya los repartimientos de trigo para la sementera y otros que se hacían a los vecinos necesitados en concepto de préstamos que debían de devolverse en la próxima cosecha con el pequeño aumento de un celemín o dos cuartillos por fanega.

Ya con pleno carácter de instituciones de crédito agrícola, fueron, de nuevo, reglamentados los pósitos por Carlos IV en 1792, año en el que según parece, había en España más de 5 000 pósitos municipales o públicos y cerca de 3 000 piadosos o particulares; es decir, un total de unos 8 000 con unas existencias que alcanzaban a 10 millones de fanegas de trigo y cebada, evaluadas en 400 millones de reales a más de otros 55 millones de reales en metálico.

De acuerdo con esta reglamentación, la administración y gobierno de los pósitos públicos corría a cargo de una junta formada por el corregidor o alcalde mayor, que actuaba de presidente, un regidor en calidad de diputado, un depositario o mayordomo, el procurador síndico general, el diputado más antiguo y el procurador síndico que fuese personero del común.

Se adoptan en este reglamento minuciosas medidas de contabilidad y se establece la manera de funcionar de los pósitos que, en resumen, era la siguiente: llegado el tiempo próximo a la sementera, se publicaba un bando o edicto para que los vecinos que precisasen semillas, presentaran

relaciones juradas y firmadas de las fanegas de tierra que hubiesen dispuesto para la siembra, con expresión de su situación, cantidad de semilla que tuviesen y cantidad que necesitaran. Transcurrido el plazo señalado para ello en el bando y tres días más, se pasaban las relaciones a dos labradores o personas de inteligencia y honradez para que, informadas de la verdad de cada caso, formasen el repartimiento de lo que podía darse a cada labrador, prefiriendo entre éstos a los que estuviesen en situación de mayor solvencia con el pósito, y siempre a los más pobres y necesitados. A este reparto se destinaba la tercera parte del grano existente en el granero o panera, pudiendo ampliarse este límite, en caso de necesidad, por acuerdo de la junta.

Verificado el repartimiento numérico se anunciaba por bando su terminación para que los interesados pudieran enterarse de lo señalado a cada uno y presentar sus reclamaciones. Estas se examinaban por peritos, quienes revisaban los repartimientos y podían enmendarlos si lo juzgaban procedente. Antes de entregarse el grano a los labradores, debían éstos otorgar y afianzar su obligación (asentando ésta en un libro y suscribiéndola el principal, los fiadores y el escribano) de devolver al pósito el anticipo en la próxima cosecha, con las creces correspondientes.

Del grano restante se hacían, de un modo análogo, repartos a los labradores más necesitados en los meses de mayor escasez, pudiendo entonces socorrerles también con algún dinero del existente en el arca, facultándoles para devolverlo en metálico o en grano al precio corriente en la próxima cosecha. Los granos que se devolviesen y sus creces debían de ser llevados directamente al pósito desde la era, sin entrojarlos ni encerrarlos en sus casas los deudores.

Si todavía quedaban existencias de grano, se conservarían hasta los meses mayores, durante los cuales se les daría salida repartiéndolas, renovándolas o panadeándolas, según lo aconsejasen las circunstancias.

La codicia de los particulares y las necesidades y conculsiones de los Gobiernos fueron causa de grandes abusos, que motivaron la decadencia de los pósitos.

Describiendo estos abusos, dice Colmeiro: "unos ganaban la voluntad de los interventores para sacar gruesas partidas con que negociar, por cuenta propia o ajena; otros ponían a juego las artes y la intriga hasta conseguir su entrada en el Ayuntamiento y el manejo de los caudales del pósito durante el año de su oficio, y, apoderados del gobierno municipal, repartían los granos entre amigos y compradores, sin acordarse de los pobres que carecían de semilla para continuar sus labores y de dinero para comprarla. El reintegro de los caudales era otra sentina de vicios y de discordias; el abandono de la cobranza comprometía la existencia del pósito y la diligencia solía ir acompañada de ejecuciones, pleitos eternos y torpes venganzas que arruinaban a las familias".

Pero la ruina total de los pósitos la consumaron los gobiernos. Carlos III comprometió a los pósitos al complicarlos en la creación del Banco de San Carlos, obligándoles a tomar acciones del mismo, que al liquidarse aquel establecimiento y refundirse en el Banco de San Fernando en 1829, experimentaron una reducción legal tan grande que pasó de los ⁴/₅ en el número y capital de las acciones así empleadas. Carlos IV fué más allá todavía, exigiendo la entrega de la quinta parte de todas las existencias en especie o en metálico de todos los pósitos (incluso de los particulares) para el sostenimiento del ejército y de la armada. No bastando lo hecho, dos años después se incautó el Gobierno, para proveer a la misma atención, de la totalidad de los fondos existentes, en especie o en metálico, en los pósitos; y si bien no se dispuso de todos ellos, sí de todas las existencias en metálico y de la tercera parte de las de grano. En 1803, se ordenó cesaran estas exacciones, pero pronto la guerra de la Independencia hizo hundirse a

millares de pósitos y cuando, terminada ésta, se pensó en restaurar la institución, el cólera que azotó a España hizo que el Gobierno autorizase en 1833 y 1834, a los gobernadores y juntas de sanidad para que, sin ni siquiera promesa de reintegro, dispusiesen de todos los fondos de los pósitos para el socorro de los pueblos invadidos, autorización que los gobernadores aprovecharon con frecuencia, con este pretexto, destinando esos fondos a fines diversos. Tras el cólera vino la guerra civil y el Gobierno y las Cortes pusieron en 1836 los caudales de los pósitos a disposición de las Diputaciones provinciales para que con ellos levantasen y movilizasen la milicia nacional. Todo esto unido a las agitaciones de la guerra, a las gabelas con que se gravaban las operaciones y al prohijamiento político de los abusos de los administradores, hubiera bastado para acabar con cualquier otra institución, no siendo de extrañar que en una Circular de 1849 se preguntara a las provincias si había quedado en ellas algún pósito, asombrando la vitalidad que debían de tener éstos cuando aún existían en 1850, más de tres mil con un capital cerca de diez millones de reales en metálico, más de tres millones y medio en papel moneda y casi dos millones de fanegas de grano.

En esta fecha se comienzan a tomar medidas tendientes a reorganizar los pósitos, medidas que no sería posible enumerar ahora y que culminan en la Ley de 23 de enero de 1906.

Por esta disposición todos los pósitos, aun los de fundación particular, podían, sin perder su condición legal de tales, extender sus operaciones a préstamos en metálico, a funcionar como Cajas de Ahorros y de préstamo, a facilitar la adquisición o el uso de aperos, máquinas, plantas, abonos, animales reproductores y cualesquiera otros elementos útiles a las industrias agrícolas o pecuarias, así como admitir depósitos de grano, anticipando el 50% de su valor al interés fijado para los préstamos en metálico. De este

modo se tendía a convertir los pósitos en Cajas rurales si bien por transformación voluntaria de los mismos.

Los préstamos sólo habían de concederse a los agricultores, siendo preferidos los que pagasen menor cuota de contribución por rústica y pecuaria. Además los préstamos sólo podían hacerse para fines agrícolas y con la garantía personal de un fiador, pudiendo serlo un Sindicato Agrícola u otra asociación análoga.

El plazo máximo de los préstamos se fijaba en un año prorrogable por otro a lo sumo. Las creces de los préstamos en grano no podían exceder de 2 kgs. por 100 y el interés máximo de los créditos en metálico se fijaba en el 4%.

A pesar de estas medidas no se logró un verdadero resurgimiento de los pósitos y aun cuando en 1912 todavía existían en total unos tres mil quinientos, con un capital de cerca de 100 millones de pesetas, a partir de entonces va disminuyendo rápidamente su volumen y este capital, que es sólo de 75 millones en 1919, se reduce sin cesar y ello, y su desigual distribución en el territorio, determina que en los últimos años carezcan de importancia dentro del panorama nacional, hasta el punto de haberse pensado repetidas veces en decretar su desaparición.

No se llegó a ella en espera de que el problema del Crédito agrícola fuese abordado y resuelto en su totalidad, pero, de hecho, repetimos, arrastraban últimamente vida lánguida, habiendo desaparecido completamente en Asturias, Galicia, Baleares, Navarra, Vascongadas y provincia de Gerona y sólo rindiendo débiles servicios en Aragón, ambas Castillas y Extremadura.

El Banco Hipotecario de España

Esta importante entidad de crédito, fué fundada en el año de 1872. A la sazón el Gobierno Español necesitando

concertar en el extranjero un empréstito, concedió, como compensación, a un grupo de banqueros franceses la autorización para crear en Madrid el Banco Hipotecario al que se otorgaba el privilegio de emitir, con carácter de exclusividad, cédulas hipotecarias, negociables en bolsa y en cantidad igual al importe de los préstamos realizados y sin otra limitación de su cuantía.

Uno de los fines que con la creación del Banco se perguía era el de impulsar el progreso de la agricultura, proporcionando crédito a bajo interés y fácilmente amortizable a los propietarios de tierras, para lo cual se concederían préstamos hipotecarios con garantía de fincas rústicas.

Al mismo tiempo y en análogas condiciones, se concertarían créditos hipotecarios con garantía de fincas urbanas, tratando por este medio de fomentar en toda España la construcción de viviendas higiénicas y confortables.

Limitándose a los préstamos realizados con garantía de fincas rústicas, que son, por el momento, los que nos interesan, la manera de proceder del Banco era la siguiente:

El propietario de un predio rústico que deseaba obtener un préstamo, enviaba al Banco una solicitud, de acuerdo con un modelo establecido, en la que, además de los datos personales del peticionario, de la cuantía del crédito pedido y del número de años en que se deseara amortizarlo, se consignaban las principales características de la finca ofrecida en garantía. A esta solicitud debía de acompañar la cantidad que el Banco exigía para resarcirse de los gastos que le ocasionaba la inspección de la finca por los peritos tasadores del establecimiento, cantidad que oscilaba entre 75 y 500 pesetas según el importe del crédito solicitado.

Estudiada la petición por el servicio técnico, si la operación se presentaba, en principio, como viable, se enviaba a un inspector técnico tasador a visitar la garantía con objeto de que, sobre el terreno, tomara los datos necesarios para redactar el informe correspondiente.

En este informe se consignaban todos los datos necesarios para describir detalladamente la finca objeto de estudio, tanto los referentes a situación, como los relativos a clase de suelo, cultivos, aprovechamientos, modo de explotación, etc. Como resumen y conclusión de estos datos, el inspector hacía dos valoraciones, una partiendo de los valores unitarios de las distintas clases de tierras y de acuerdo con los precios de venta corrientes en la región, y otra basada en la capitalización de la renta que el predio produjera o fuera susceptible de producir. Generalmente ambas valoraciones no eran muy discrepantes entre sí y el tasador asignaba a la garantía como valor en renta en circunstancias normales, el promedio de los resultados obtenidos por los dos sistemas.

De acuerdo con las normas fijadas por los estatutos del Banco, el Inspector proponía como préstamo máximo a conceder el 50% del valor normal de la finca en el caso de que fuera ésta de tierra calma, es decir, desprovista de plantaciones, o la mitad del valor asignado al suelo y el tercio del correspondiente al vuelo, cuando existían plantaciones estimables.

En cuanto al plazo de amortización máximo del préstamo, se admitía, en general, que podía ser el de 50 años, que era el mayor que según las normas del Banco se concedía, a menos de que en la finca hubiera plantaciones valoradas cuya vida probable fuera menor, en cuyo caso el límite asignable a ésta es el que determinaba el plazo máximo para el reintegro del crédito.

El anterior informe pasaba a estudio de la Superioridad, del Jefe de Inspectores y del Censor después, quienes podían modificar la propuesta del tasador antes de que el documento pasase a la Comisión de Préstamos que, constituída por una parte de los miembros del Consejo de Administración, es la que, en definitiva, proponía a dicho Consejo, reunido en pleno, la concesión que habría de hacerse y que éste acordaba.

Comunicado el acuerdo al interesado, este, en el plazo máximo de 10 días, debía de manifestar al Banco su conformidad y aceptación, entendiéndose, de no hacerlo así, que la cantidad que se le ofrecía no satisfacía sus necesidades y que renunciaba a continuar la gestión del asunto.

En caso de aceptación por parte del propietario, comenzaba la tramitación legal del préstamo que, de acuerdo con nuestra ley hipotecaria, tan rigorista y poco flexible, era larga y costosa. Normalmente, para los préstamos sobre fincas rústicas, transcurrían cerca de tres meses desde que se hacía la petición hasta que el interesado recibía el dinero y esta dilación, inevitable, dada la organización y modo de operar del Banco, era uno de sus principales defectos.

El interés que devengaban los préstamos era el que, de acuerdo con la cotización de las cédulas hipotecarias en bolsa, correspondía al valor efectivo de las mismas, aumentado en un 0.60% que, en concepto de comisión, percibía el Banco y oscilaba entre el 5 y el 6% según el estado del mercado del dinero.

En cuanto a la amortización de los créditos, se hacía en plazos que podían variar entre los 5 y los 50 años, según el deseo del prestatario, a menos de que la naturaleza de la garantía, como ya hemos indicado, no limitase este plazo máximo. La cuota de amortización, fijada al mismo interés que el del préstamo, estaba calculada de modo que agregada a los réditos propios del crédito, sumase una cantidad igual para todos los años durante los cuales siguiera vigente el préstamo, de manera que en los primeros años la cuota pagada por el propietario al Banco correspondía casi íntegramente a los intereses y, a medida que el tiempo transcurría, y se iba amortizando parcialmente el capital, esta parte disminuía y aumentaba la destinada a cancelar el crédito. Esta cuota se pagaba por semestres iguales y el deudor tenía la facultad, en cualquier momento, de liquidar el

préstamo, pagando al Banco el resto de capital que aún adeudase.

Con sujeción a estas normas, que eran sensiblemente las mismas para los préstamos efectuados con garantía de fincas urbanas, el Banco Hipotecario de España había realizado desde su fundación hasta julio de 1936, préstamos por valor de, aproximadamente, 2,400 millones de pesetas, de los cuales se hallaban vigentes en dicha época más de 1500 millones y para ello no había tenido que efectuar más desembolso que el inicial de 10 millones de pesetas de los 100 millones que, según sus estatutos, constituían su capital social.

El negocio no podía, pues, ser más saneado desde el punto de vista capitalista; el Banco obtenía, en los últimos años, un beneficio anual líquido de unos 12 millones de pesetas, lo que le permitía otorgar anualmente a sus accionistas un interés del 6% del capital, un dividendo extraordinario del 4% y destinar un 10% anual a la liberación de las acciones.

Pero si el funcionamiento del establecimiento que nos ocupa era perfecto, si los resultados de su gestión eran óptimos para sus accionistas y consejeros, el juicio no puede ser tan halagüeño, ni muchísimo menos, si la cuestión de enjuiciar dicha actuación se enfoca desde otros puntos de vista.

¿Es que el Banco Hipotecario de España cumplía su misión de favorecer y activar el progreso agrícola? ¿Es que era accesible al pequeño agricultor, que es la víctima más corriente de la usura a la que el Banco tenía la obligación de combatir y, en la medida de lo posible, extirpar? ¿Es que el Banco era, en fin, realmente un organismo de crédito agrícola?

El respeto debido a la verdad nos obliga a contestar negativamente a estas preguntas.

Ante todo, el Banco prefirió siempre operar sobre ga-

rantías urbanas, que consideraba más seguras, y a las que concedió atención preferente y trato de favor; de ello es buena prueba la creación de préstamos especiales para la construcción en los que el crédito se solicitaba por el propietario de un solar, para el que se hubiese redactado un proyecto de edificación, concediéndose un préstamo calculado como si la construcción estuviese ya realizada y poniéndose el numerario a disposición del constructor a medida que la edificación se elevaba, hasta percibir la última cantidad al finalizar la obra.

Esta modalidad crediticia, que ha permitido el extraordinario desarrollo urbano que Madrid, Barcelona, Valencia y otras capitales españolas experimentaron en los últimos años, pudo y debió hacerse extensiva a los casos de transformación y mejora de fincas rústicas y hubiera permitido la puesta en riego de grandes extensiones del agro español. Pero, a pesar de cuantas solicitudes e indicaciones se hicieron, no se consiguió nunca que se adpotasen normas en este sentido con el consiguiente perjuicio para el progreso agrícola del país.

Por lo demás las cifras son, a este respecto, bien elocuentes y ellas nos dicen que de 100 operaciones realizadas por el Hipotecario (como corrientemente se denominaba al Banco) sólo 30 correspondían a fincas rústicas y que de 100 pesetas prestadas 83 quedaban garantizadas por fincas urbanas.

Es vidente, por otra parte, que el préstamo hipotecario no puede nunca resolver, por sí solo, el problema del crédito agrícola, pero es que ni aún dentro de esta modalidad crediticia consiguió nunca el Banco la preponderancia que debiera haber alcanzado, y así las estadísticas correspondientes nos dicen que los préstamos hipotecarios realizados sobre fincas rústicas por el Banco, sólo eran, en número, menos del 3% del total de las realizadas en España en el mismo tiempo y con la misma clase de garantía, alcanzando,

en cuantía, este porcentaje hasta el 11, aproximadamente. Las cifras son ridículamente pequeñas, máxime si se tiene en cuenta que en cuanto a tipo de interés y a facilidades de amortización, las condiciones en que el Hipotecario operaba eran mucho mejores que las ofrecidas por otras entidades o por los particulares.

¿Por qué, pues, sólo en tan mínima proporción relativa operaba el Banco?

Sencillamente, porque al lado de las ventajas indicadas las operaciones del Hipotecario presentaban serios y graves inconvenientes.

Era el primero de estos el de la lentitud de que ya antes hemos hecho mención. En general, el que solicita un préstamo lo hace apremiado por las circunstancias y la dilación en los plazos llega a constituir, en muchos casos, dificultad insuperable. En el Banco, como hemos dicho, transcurrían corrientemente tres meses antes de conseguir entrar en posesión del crédito y dada su organización excesivamente centralizada, que llegaba hasta a exigir que las escrituras de préstamo fueran otorgadas invariablemente en Madrid y el sinnúmero de trámites y requisitos legales que habían de cumplirse, estos plazos eran inacortables.

Además, el Banco, más atento a la perfecta seguridad de sus inversiones que a la necesidad de alargar lo más posible el crédito en beneficio del prestatario, valoraba las fincas con extremada prudencia para precaverse de todo posible demérito de la garantía y, en general, otorgaba, para un determinado predio, préstamos inferiores, en cuantía, a los que podían conseguirse acudiendo a los particulares.

Unese a todo lo anterior el que las exigencias del Banco en cuanto a requisitos de justificación de la plena propiedad de la garantía y absoluta libertad de cargas y gravámenes de la misma, eran extremadas, lo que unas veces imposibilitaba en absoluto la operación por falta de una

titulación completa de la finca (caso que era extraordinariamente frecuente en España), y otras la encarecía tan enormemente que la hacía prohibitiva, especialmente para los casos de pequeñas propiedades por las que, por lo demás, no se sentía gran predilección en el Hipotecario. Así, un préstamo de 5000 pesetas (que eran los menores que el Banco tramitaba y concedía) tenía unos gastos de cerca de 1000 pesetas, lo que hacía en la práctica, en gran parte al menos, ilusoria la ventaja del módico interés.

Finalmente, el no concederse los créditos para un fin determinado de tipo agrícola y entregarse su importe al prestatario para su libérrimo disfrute, hace que fuera por lo menos muy dudoso el apoyo que el Banco Hipotecario prestara, en la generalidad de los casos, al progreso de la agricultura española, pues la experiencia revela que sus capitales satisfacían, las más de las veces, necesidades personales de los propietarios, o se disipaban en la vida de la ciudad, siendo lo menos frecuente que se invirtieran en provechosas mejoras culturales.

Los anteriores defectos, que en su mayor parte hubieran podido corregirse fácilmente, eran causa de que nuestro primer establecimiento hipotecario no cumpliera, al menos en el medio rural, la función que debiera de haber cumplido, pero esto importaba bien poco a accionistas y consejeros, cuya única preocupación era conservar el privilegio de emisión que les aseguraba la pingüe rentabilidad del negocio sin dárseles un ardite del progreso agrícola del país ni de que el Banco cumpliera o no uno de los fines sociales para que fué creado.

El servicio nacional de crédito agrícola

Nació este servicio, como un ensayo para resolver estatalmente el problema del crédito agrícola y ha conservado

durante toda su actuación dicho carácter de tanteo provisional.

El Decreto-ley de marzo de 1925 que le dió origen, le facultaba solamente para la realización de préstamos a los Sindicatos Agrícolas, para la concesión de créditos con garantía prendaria de ciertos productos agrícolas, si bien exigiendo otra personal complementaria y para conceder y contratar préstamos destinados a la adquisición de semilla de trigo para la siembra, en condiciones especiales pero sin que estas concesiones tuvieran, por el momento, la necesaria continuidad.

Lo reducido del numerario puesto a disposición del servicio que se limitó a 10 millones de pesetas que constituían el primer desembolso que el Estado había de hacer para completar, más tarde, el efectivo capital inicial presupuestado en 75 millones; las cortapisas innumerables puestas a la realización de las operaciones crediticias y el limitar los préstamos a los Sindicatos, que eran entonces bien escasos en España, de tipo confesional, creados más que para la defensa de los intereses del campesino (que sentía por estas asociaciones manifiesta repugnancia) para hacer de ellos instrumentos de política católico-derechista, hizo que la actuación de este servicio en sus primeros años, que fueron los últimos de vida del régimen monárquico, fuera insignificante y sin repercusión alguna importante en nuestro medio rural.

Al advenimiento, en 1931, de la República, se trató de hacer una transformación radical de este Servicio, para convertirlo en un Banco Agrario suficientemente dotado y con organización adecuada. Pero la Banca privada y semiestatal, consideró que un establecimiento de crédito como el que se proyectaba, eficiente y poderoso, podría ser un temible competidor que mermaría sus ganancias y opuso a su creación toda su fuerza e influencia y en estas condiciones no es de extrañar, máxime dada la timidez con que se produjeron

nuestros primeros gobiernos republicanos, que el proyecto no pasara a vías de realización.

Fracasada, pues, la creación del Banco Agrario, la labor de los gobernantes republicanos se redujo a introducir, en el servicio existente, algunas mejoras y a dotarlo con más capital.

Así se estableció inmediatamente la modalidad de préstamos a particulares con la garantía de dos o más fiadores solventes; se suprimió, poco después, la garantía complementaria exigida, hasta entonces, para los créditos pignoraticios, posibilitando su obtención a quienes disponiendo únicamene de garantía prendaria crecían de fiadores; se extendió a toda clase de productos agrícolas los préstamos que, anteriormente, sólo podían realizarse a base de trigo, aceite, vino y lana y se dió carácter de permanencia y generalidad a los créditos otorgados para la adquisición de semillas, concesión que, durante la monarquía, tenía carácter eventual y había de autorizarse por Decreto año tras año.

Se confió asimismo, al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, la misión de financiar la obra de la intensificación de cultivos. Esta intensificación, de la que se han dado ya detalles en otra conferencia, fué decretada por el Gobierno de la República, para aminorar el paro campesino, incrementado artificiosamente por los grandes terratenientes que, con objeto de boicotear al nuevo régimen, disminuyeron el área de cultivo normal de sus dehesas, lanzando al paro a los llamados yunteros que de modo consuetudinario venían cultivándolas.

El problema revistió caracteres de extraordinaria gravedad en Andalucía y Extremadura principalmente, y a su resolución se destinaron 10 millones de pesetas. Las peticiones se elevaron a unos 6 millones y de estos sólo una parte hubo de desembolsarse ya que, voluntariamente, los mismos beneficiarios redujeron la cuantía de los préstamos a que tenían derecho.

Correspondió también al servicio de que nos venimos ocupando, la financiación, durante los años 1934 y 1935, de la retirada de trigos a la que se vió forzado el Gobierno español para evitar los catastróficos efectos que hubieran podido producir en nuestra economía agrícola, los excedentes de cosecha de dicho cereal, habidos en aquel tiempo. La operación, a la que se destinaron 100 millones de pesetas, y de la que no es ahora oportuno entrar en detalles, consistió, en esencia, en la adquisición por el Estado, sin envilecer los precios, de dichos excedentes, constituyendo con ellos un stock para remediar los efectos producidos en el mercado por las cosechas de los años deficitarios.

Hemos hecho una ligera reseña de lo más saliente que la República hizo en los primeros años, para extender y facilitar la acción del Servicio Nacional del Crédito Agrícola; algunos números, aunque sean redondeados, darán una idea de cual fué el resultado obtenido y por comparación con el período anterior veremos el incremento conseguido en el volumen de préstamos con las medidas adoptadas.

Durante el quinquenio 1926-30, último del período monárquico, se concedieron unos 40000 préstamos a particulares por poco más de 100 millones de pesetas y unos 150 a sindicatos que alcanzaron un importe de 10 millones, en total 42000 operaciones correspondientes a 125 millones de pesetas.

En cambio durante el período comprendido entre fines del año 1930 y principios de 1936, los préstamos concedidos a particulares se elevaron a 94000 y los acordados a los sindicatos agrícolas excedieron de 1000 por cantidades respectivamente iguales a 205 y 48 millones de pesetas, o lo que es lo mismo, más de 95000 operaciones en conjunto por un importe total que excedió de los 253 millones de pesetas.

Producida la criminal sublevación fascista, el Servicio de Crédito Agrícola, como la mayor parte de los organismos

oficiales, sufrió la conmoción consiguiente que, de momento, paralizó sus actividades; pero bien pronto se hizo patente la necesidad de que normalizara su funcionamiento.

La reanudación se inicia con la concesión de un crédito de 4 millones de pesetas a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros para hacer frente a los gastos de la recolección del arroz y a continuación otorga 38 préstamos por un total aproximado de un millón de pesetas, a otras tantas cooperativas vitivinícolas, fundadas al calor de la guerra, y que precisaban de numerario para proceder a la elaboración de sus caldos.

Pero el problema más acuciante del momento era el de ampliar las facultades del Servicio con objeto de que pudiera atenderse a las necesidades de crédito que experimentaban las organizaciones de obreros de la tierra y campesinos que, creadas para defender sus reivindicaciones proletarias, no estaban, naturalmente, capacitadas legalmente para la función económica que hubieron de asumir como consecuencia del movimiento subversivo, al hacerse cargo de las explotaciones agrícolas abandonadas por los propietarios facciosos; ello unido a que no eran propietarios de la tierra que cultivaban, imposibilitaba la concesión, por el Servicio, de préstamos a dichas organizaciones.

Para resolver el conflicto, el Ministerio de Agricultura, mediante el oportuno Decreto del 13 de enero de 1937, les otorgó la facultad de obtener créditos con la garantía de los productos que se fueran a recolectar dentro del plazo de los nueve meses, que fué fijado para esta modalidad de operaciones, de cuyo acierto da idea la magnífica acogida que tuvieron entre las entidades campesinas, según se desprende de los datos siguientes referentes a los 5 primeros meses de funcionamiento.

A las organizaciones dependientes de la Federación Provincial Campesina, se les otorgaron 140 préstamos por 4 millones y medio de pesetas; a las agrupadas en la Unión

General de Trabajadores, más de 110 créditos con un importe que excedió de los 5 millones de pesetas; con las afiliadas a la Confederación Nacional del Trabajo, se concertaron 45 operaciones por más de 4 millones de pesetas; a diversas colectividades mixtas U. G. T. C. N. T. se concedieron 4 préstamos con más de 600000 pesetas y cerca de 30 más por 2 millones de pesetas se ultimaron con otras de afiliación desconocida.

En solo los cinco meses que transcurrieron de febrero a julio de 1937, se concedieron, pues, más de 300 préstamos por un importe total que excedía de 16 millones y medio de pesetas.

Es de advertir que el Servicio, al iniciarse la guerra, apenas contaba con 2 millones de pesetas por todo capital disponible, pues los reintegros de los préstamos vencidos, como consecuencia de las repercusiones del movimiento subversivo, eran nulos. Una labor recaudatoria tenaz permitió incrementar los cobros, pero aún con todo, fué preciso recabar del Ministerio de Hacienda la concesión de numerario para atender a las demandas que se presentaban y preveían. Al efecto, el Ministerio de Hacienda facultó al Servicio para concertar, como primera providencia, con el Banco de España, la apertura de una cuenta de crédito de 20 millones de pesetas, autorizándose a aquel para que en lo sucesivo dispusiera de todo el capital que precisase para realizar, con la amplitud requerida, la misión que se le había confiado.

Se procuró paliar también las consecuencias que se derivaban de la rígida centralización del Servicio, confiando a los Comités Agrícolas del Frente Popular, que dependían del Ministerio de Agricultura y que se crearon durante la guerra, la función de agentes del Crédito Agrícola.

Sin duda alguna, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola había de transformarse en lo futuro en la institución oficial que asumiera, en su totalidad, la función crediticia en

el campo, evitando así que los diversos organismos que tenían una misión análoga se interfirieran, con el consiguiente perjuicio para unos y otros y para la economía agraria. Mas, entre tanto, fué preciso ir ensayando cuantas mejoras eran posibles, dadas las circunstancias, tanto por lo que se refiere a nuevas modalidades de préstamos como a la organización del propio servicio.

Por de pronto, y muy especialmente durante la guerra, sirvió, conjuntamente con el Instituto de Reforma Agraria, del que seguidamente vamos a ocuparnos, para resolver los problemas de su competenica que, durante la lucha, se plantearon en nuestro medio agrícola y la eficacia de su acción, en este sentido, constituye el mayor elogio que pudiera hacerse de este Servicio y su mayor timbre de gloria.

El Instituto de Reforma Agraria

La ley de Reforma Agraria, aprobada por las Cortes Constituyentes en la sesión del día 9 de septiembre de 1932, encomendaba, en su Base 3ª, al Instituto de Reforma Agraria su ejecución y en la Base 23 del mismo texto, se precisaba que el citado organismo organizaría el crédito agrícola a cuyo efecto habría de crearse un Banco Nacional de Crédito Agrícola.

Las mismas razones que impidieron la transformación del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y a las que antes nos hemos referido, hicieron que esta parte de la ley quedara incumplida y el propio Instituto tuvo que organizar la concesión de créditos a los agricultores a quienes, en cumplimiento de la ley, entregaban tierras.

No nos corresponde hoy, ni ello sería posible, ocuparnos de la labor desarrollada desde su creación por el Instituto y, por ello, nos limitaremos a exponer sucintamente y de modo esquemático las cifras redondeadas indicativas del vo-

lumen alcanzado por las operaciones crediticias efectuadas antes y durante la guerra.

En cuanto a la modalidad de estas operaciones, fué al principio la conceción de préstamos reembolsables en 9 años y al interés del 3% anual a los agricultores asentados, interviniendo el Instituto, durante este tiempo, las cosechas obtenidas por los prestatarios, hasta resarcirse de la cantidad anticipada.

En esta forma se concedieron desde 1º de octubre de 1933 hasta el 16 de febrero de 1936, 26 y medio millones de pesetas como anticipo a los labradores asentados, 2 millones para el pago de rentas de las tierras ocupadas temporalmente y un millón aplicado a la realización de obras y mejoras.

Después del triunfo del Frente Popular, en febrero de 1936, la Reforma Agraria entra en un período de mayor actividad y, consecuentemente, desde esta fecha hasta el levantamiento faccioso, se prestan por el Instituto 63 y medio millones de pesetas de anticipo a los asentados y más de 2 millones para obras y mejoras.

La guerra multiplicó hasta lo infinito estas actividades y, aparte de otros anticipos realizados con fines especiales y de los que luego hablaremos, los auxilios económicos facilitados por el Instituto, hasta julio de 1938, fecha a la que corresponden los últimos datos comprobados que poseemos, alcanzan las siguientes cifras:

	Millones de ptas.
Anticipos en metálico	
Abonos suministrados	. I I
Productos diversos	. 7
Mejora de fincas	. 1/2
Auxilio a industrias rurales	. 2
Para compra de productos	. 15
Para pagos de urgencia	. II
Es decir, en total	. 145

A esta cantidad hay que añadir 4 millones y medio de pesetas anticipadas para la adquisición de 200 toneladas métricas de hilo sisal, medio millón empleado en la compra de 52 máquinas segadoras, un millón, aproximadamente, que costaron 30 tractores suministrados por el Instituto a las colectividades agrícolas para el laboreo de sus tierras, 200000 pesetas entregadas a los talleres centrales de maquinaria y más de un millón gastado en divulgación y enseñanza agrícola entre los labradores asentados.

Los anticipos realizados durante la guerra devengaban el mismo interés ya señalado del 3% pero debían de ser reintegrados a la recolección de la cosecha que quedaba intervenida, como ya se ha dicho, por el Instituto.

A cerca de 150 millones de pesetas alcanzaban, pues, los anticipos hechos por el Instituto, a través de sus Delegaciones provinciales, y ésto da idea de la ingente labor crediticia que, durante la guerra y en medio de las dificultades creadas por ella, hubo de realizar el Instituto de Reforma Agraria, supliendo la falta del nonato Banco Nacional de Crédito Agrícola.

De lo expuesto anteriormente se deduce, que en España, el problema del crédito agrícola no había recibido sino soluciones incompletas y deficientes. Carecíamos de una ley orgánica y del organismo adecuado para abarcarlo por completo, atacarlo de frente y con energía, y resolverlo.

La República, desde su advenimiento, trató de hacerlo como ya hemos visto, pero las poderosas presiones que los intereses creados hicieron sobre los primeros gobiernos republicanos, consiguieron paralizar las gestiones indicadas para crear y poner en marcha el Banco Nacional Agrario proyectado, limitándose la acción gubernativa al parcial perfeccionamiento del Servicio Nacional ya existente.

La guerra más tarde, esa guerra infame que desencadenaron sobre mi país, precisamente, los representantes de esos

intereses retardatarios, aliados a nuestros generales palaciegos y a las poderosas fuerzas del fascismo internacional, impidió el llevar inmediatamente a la práctica un nuevo, más amplio y perfecto proyecto de Banco Agrícola que, ya sin trabas y sin otra consideración que la de servir al interés nacional y la de impulsar a nuestra agricultura por vías francas de progreso, habíamos concebido y redactado.

La aplastante superioridad de elementos bélicos y la indiferencia de las democracias occidentales, han determinado nuestra actual derrota. Pero esta no es definitiva y día llegará en que disipadas en España las tinieblas de despotismo y barbarie que hoy la ensombrecen, brillará de nuevo, más resplandeciente y bello que nunca, el sol radiante de la libertad.

Ese día los proyectos aplazados, que no abandonados, serán una realidad y España emprenderá de nuevo su gloriosa ruta por los senderos firmes y seguros que la voluntad de su pueblo le trazara y de los que violentamente la han desviado, los que, con tal objeto, no han vacilado en convertir su suelo venerable en humeante montón de ruinas que apenas esconde los restos destrozados de sus mejores hijos.